



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2.023.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D^a Lidia Concepción Jiménez Robles (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
D^a Inmaculada Concepción Núñez González (P.P.).
D. Manuel Prieto Molero (P.P.).
D. Antonio Jesús Tejero Sánchez (P.P.).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores González García (P.S.O.E.-A).
D. José Luis Tejero Sánchez (P.S.O.E.-A).

AUSENTES (con excusa):

D^a Gema Barrera Jiménez (P.P.).
D^a Virginia Aguilar Sánchez (P.P.).
(El Sr. Alcalde justifica las ausencias de las Sras. Barrera Jiménez y Aguilar Sánchez, por motivos laborales).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las quince horas y dos minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y urgente, a la que concurren los/as Sres./as Concejales/as que anteriormente se relacionan, no asistiendo los/as que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79. 2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

Locales, y el Art. 46. 2. b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la urgencia de la presente convocatoria.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE UNA DE LAS DOS FIESTAS LOCALES DE 2.023, EN BASE AL ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.022, AL TRATAR EL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA “FIESTAS LOCALES PARA 2.023”.-

El Sr. Alcalde da cuenta de “la problemática producida por la necesidad de motivar adecuadamente el cambio de festivo local aprobado en la sesión de pleno extraordinario celebrada el pasado veintitrés de junio cuando se aprobó la solicitud de modificación en unos términos insuficientemente motivados como para que los diferentes organismos públicos la aprobaran”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Corrección, si procede, del error detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2.022, al tratar el punto IV del Orden del Día: “Fiestas locales para el año 2.023.”

Exposición de motivos:

En base del acuerdo pleno el día 17 de abril de 1998, se estableció que, a partir de ese año, la feria coincidiría con el último fin de semana de septiembre.

Pero el acuerdo pleno había dejado una ambigüedad: ¿qué pasaría si el último fin de semana estaba compartido entre septiembre y octubre, es decir viernes 29, sábado 30 y domingo 1 de octubre? Se consideraría este fin de semana como el correspondiente a la feria, o por el contrario sería el fin de semana anterior.

Pues a los dos años de este acuerdo, en el año 2000, ocurrió esta situación y la corporación municipal lo resolvió fijando como fiesta local el día 2 de octubre (lunes posterior a la feria), siendo alcalde D. Vicente Hurtado Navarro.

Los caprichos del calendario hacen que esta situación se repita cuatro veces cada 28 años, en ciclos de 6, 11, 6 y 5 años, por lo que, en el año 2006, volvió a darse la misma circunstancia.

Esta vez una nueva corporación municipal debía tomar la decisión, que no pudo ser otra que la de continuidad con el camino tomado con anterioridad, y así podemos ver el programa de Feria de 2006, siendo alcalde D. Francisco Molina López, se volvió a considerar el día 2 de octubre como el lunes posterior a la feria.

Y a los 11 años, volvió a darse la misma circunstancia, año 2017, actuando de la misma forma que en los dos años anteriores, siendo alcalde Gabriel González Barco.

Y continuando nuestro ciclo, a los 5 años, llega 2023, y el Ayuntamiento deberá continuar haciendo lo mismo que ya se ha realizado en tres ocasiones anteriores y por tres alcaldes distintos.

Si el pleno de la corporación saliente tomó el día 23 de mayo 2022 el acuerdo de fijar como fiesta local el 25 de septiembre de 2023, está claro que se trata de un error, pues este día no corresponde con el lunes posterior a la Feria, ya que,



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

basándonos en los antecedentes anteriores, el lunes después de feria es el día 2 de octubre de 2023.

Por todo lo cual, propongo al pleno el siguiente acuerdo:

Rectificar el error detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2.022 al tratar el Punto IV del Orden del Día: "Fiestas locales para el año 2.023.", de manera que donde dice:

"25 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria."

Debe decir:

"2 de octubre, lunes: día posterior a la Feria."

De lo que se deberá dar publicidad para general conocimiento de la ciudadanía>>.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.-Rectificar el error detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2.022, al tratar el Punto IV del Orden del Día: "Fiestas locales para el año 2.023.", de manera que donde dice "25 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria" diga "2 de octubre, lunes: día posterior a la Feria."

Por tanto, solicitar la modificación de una de las dos fiestas locales para el año 2.023, sustituyendo el 25 de septiembre de 2.023 por el 2 de octubre de 2.023, a fin de subsanar el error indicado en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Deporte, para su conocimiento y efectos, y dar publicidad del mismo para general conocimiento de la ciudadanía.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO** :

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;